



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1013/2018

Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1059/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.**

**P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)



Recurso de Revisión

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>Ponencia</b>  | <b>Número de recurso</b> |
| <b>Cynthia Patricia Cantero Pacheco</b><br><i>Presidenta del Pleno</i> | <b>1059/2018</b>         |

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del sujeto obligado</b>                          | <b>Fecha de presentación del recurso</b>               |
| <b>O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.</b> | <b>19 de junio de 2018</b>                             |
|  | <b>Sesión del pleno en que se aprobó la resolución</b> |
|  | <b>29 de agosto de 2018</b>                            |

| <b>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</b>   | <b>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</b>   | <b>RESOLUCIÓN</b>   |
|---|--|---|
| El sujeto obligado no da respuesta a lo petitionado y a su vez, proporciona información que no corresponde con lo solicitado. | Dio respuesta en sentido afirmativo, entregando oficios de gestión interna que aluden a la consulta realizada ante este Instituto sobre la información solicitada. | Se <b>MODIFICA</b> la respuesta del sujeto obligado y se ordena <b>REQUERIR</b> , a efecto de que se pronuncie respecto de la información solicitada. |

| <b>SENTIDO DEL VOTO</b>                         |   |   |
|---|---|---|
| Cynthia Cantero<br>Sentido del voto<br>A favor. | Salvador Romero<br>Sentido del voto<br>A favor. | Pedro Rosas<br>Sentido del voto<br>A favor. |

| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b> |
|------------------------------|
|                              |

RECURSO DE REVISIÓN: 1059/2018.

SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna su presentación física ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 19 diecinueve del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información el día 08 ocho del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones I y X toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo legal, y aunado a ello entregó información que no corresponde con lo solicitado; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada, de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho
- b) Copia simple de la respuesta emitida por el sujeto obligado a la solicitud de información, a través de oficio P.A.L.T.I. 134/2018 de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia certificada del oficio P.A.L.T.I. 134/2018 dirigido al solicitante, de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual da respuesta a la solicitud de información, materia del presente recurso de revisión.
- b) Copia certificada del oficio D.G. OPD 6012/05/2018-5347 de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Director General del sujeto obligado, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado.
- c) Copia certificada del oficio CI. 755/11/2018 suscrito por el Contralor General del sujeto obligado, de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dirigido a la Comisionada Presidente de este Instituto.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del

RECURSO DE REVISIÓN: 1059/2018.

SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser en copias certificadas, se les concede valor probatorio pleno.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.**- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información, proporcionando información que no corresponde con lo solicitado.

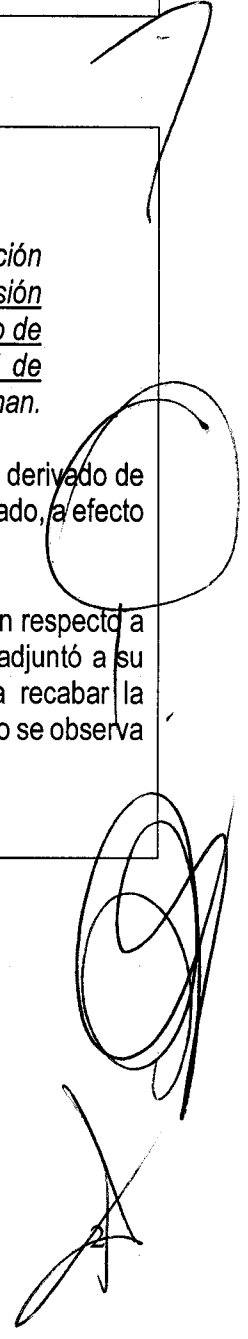
### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*Informe por escrito si las comisiones mixtas que se celebran en esta Institución (Comisión mixta de escalafón, Comisión mixta de seguridad e higiene, Comisión mixta de capacitación, Comisión mixta de reglamentos, Comisión mixta de riesgo de trabajo, pensión y jubilación, Comisión mixta de reglamento del servicio civil de carrera) son públicas y se transparentan los procesos y decisiones que ahí se toman.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo y a su vez, informó que derivado de la presentación de la solicitud de información se requirió a la Dirección General del sujeto obligado, a efecto de solicitar la información peticionada.

En este sentido, dicha área manifestó que se realizó una consulta a éste Órgano Garante, con respecto a si las Comisiones Mixtas del sujeto obligado son abiertas al público en general; por lo que adjuntó a su respuesta el oficio a través del cual realiza las gestiones de búsqueda necesarias para recabar la información a través de la Dirección General, así como el oficio girado a este Instituto; tal y como se observa a continuación:



**RECURSO DE REVISIÓN: 1059/2018.**  
**SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**  
 Unidad de Transparencia

**Lic. Luita Carlos Camarena Bravo**  
 Titular de la Unidad de Transparencia  
 Presente:

**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Avenida General de Zaragoza No. 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE NOROCCIDENTE**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SUR**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE PUEBLA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Avenida General de Zaragoza No. 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE NOROCCIDENTE**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SUR**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE PUEBLA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Avenida General de Zaragoza No. 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**OPD SSMZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**D.G. OPD 6812/05/2018-5347**  
**ASUNTO: PALT 134/2018**  
 Zapopan, Jalisco, 09 de mayo del 2018

Anteponiendo un cordial saludo y en respuesta a su oficio JUR/281/2018, me permito comentar a usted, que actualmente estamos en espera de que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se pronuncie al respecto de si son o no públicas las distintas Comisiones Mixtas de este Organismo Público Descentralizado, mismo que fue solicitado mediante el oficio CI785/11/2017.

Sin otro particular de momento, agradezco de antemano sus atenciones.

**Atentamente**  
**Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto**  
**"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**

**Dr. Salvador García Urzúa**  
 Director General  
 OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

**Servicios Médicos Municipales**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
 O.P.D. "SSMZ"

**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

**Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
 Comisionada Presidenta de ITEI  
 Presente

**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Avenida General de Zaragoza No. 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE NOROCCIDENTE**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SUR**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE PUEBLA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Avenida General de Zaragoza No. 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE NOROCCIDENTE**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SUR**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE PUEBLA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Dr. Juan Manuel García, 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Avenida General de Zaragoza No. 500  
 Col. Centro, C.P. 44100  
 Tels. 3623 2924, 3623 2322  
 Ciudad de México, D.F.

**OPD SSMZ**  
 Contraloría Interna  
 OFICIO No. CI.785/11/2017  
 Solicitud de criterio  
 Zapopan, Jal., a 13 de noviembre de 2017

Por este conducto le envío un cordial saludo y sirva a su vez el presente para solicitarle de la manera más atenta su apoyo, a efecto de que nos informe si existe algún criterio referente a si son públicas o no las distintas Comisiones Mixtas de los Organismos Públicos Descentralizados y se pueda estar presente el público en general y en base a que podríamos apoyarnos legalmente.

Por lo anterior quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

**Cordialmente,**  
**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN HUARDO"**

**Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván**  
 Contralor  
**CONTRALORÍA INTERNA**  
 684324

**Servicios Médicos Municipales**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
 O.P.D. "SSMZ"

**Dr. Salvador García Urzúa - Director General del OPD SSMZ**  
 Archivo  
 GNC/ingr

**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 13. NOV 2017

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión, señalando como agravios principales por un lado, que el sujeto obligado no resuelve la solicitud en el plazo legal, y por otro lado, señala que proporcionó información distinta a lo peticionado.

Luego entonces, derivado del requerimiento emitido por este Instituto al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe, a través del cual manifestó que no se trata de una solicitud de información, sino de un derecho de petición; toda vez que a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los titulares del mismo pueden solicitar la información referente a todos y cada uno de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen y que reflejen precisamente la toma de decisiones de los sujetos obligados o de aquellos que por cualquier concepto reciban, administren o apliquen recursos públicos.

RECURSO DE REVISIÓN: 1059/2018.

SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Caso contrario en el derecho de petición, se realizan planteamientos de situaciones que afecten la esfera de cualquier persona, y que en su finalidad no es propiamente la obtención de un documento tangible emanado de institución que administre recursos públicos, sino que su exigencia es responder por escrito, generando una respuesta razonada con trascendencia legal a los planteamientos de quien ejerce tal derecho.

En este orden de ideas, señaló que la solicitud busca la obtención de una respuesta sobre un planteamiento, y no así información documental tangible que posea el sujeto obligado, sin embargo, señaló que se emitió respuesta, anexando el oficio C.I. 755/11/2017 a través del cual se realizó una Consulta Jurídica a este Órgano Garante, por lo que se encuentran en espera de un pronunciamiento por parte de este Instituto.

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora al recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado se tuvo que ésta fue omisa en manifestarse.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se estima que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones toda vez que el sujeto obligado no se pronunció respecto de lo solicitado.**


Lo anterior es así, en virtud de que la solicitud de información requirió lo siguiente:

*Informe por escrito si las comisiones mixtas que se celebran en esta Institución (Comisión mixta de escalafón, Comisión mixta de seguridad e higiene, Comisión mixta de capacitación, Comisión mixta de reglamentos, Comisión mixta de riesgo de trabajo, pensión y jubilación, Comisión mixta de reglamento del servicio civil de carrera) son públicas y se transparentan los procesos y decisiones que ahí se toman.*

Por su parte, el sujeto obligado, si bien, dio respuesta en sentido afirmativo, sin embargo solo se limitó a proporcionar un oficio a través del cual se solicitó a este Órgano Garante que se pronuncie respecto de si existe algún criterio referente a si son públicas o no las distintas Comisiones Mixtas de los Organismos Públicos Descentralizados, y se puede estar presente el público en general, y en base a qué, podrían apoyarse legalmente; tal y como se observa:

OPD. SEMZ  
Contraloría Interna  
OFICIO No. CI.755/11/2017  
Solicitud de criterio

Zapopan, Jal., a 13 de noviembre de 2017



**Zapopan**  
MUNICIPIO  
CALLE MORELOS No. 100  
CERCA DEL CERRO, C.P. 45100  
TELÉFONO: 3325 0000  
CORREO: info@zapopan.gob.mx

**Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Comisionada Presidente de ITEI  
Presente

Por este conducto le envío un cordial saludo y sirva a su vez el presente para solicitarle de la manera más atenta su apoyo, a fin de que nos informe si existe algún criterio referente a si son públicas o no las distintas Comisiones Mixtas de los Organismos Públicos Descentralizados y en dónde está presente el público en general y en base a que podríamos apoyarnos legalmente.

Por lo anterior quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

**Comentarios:**  
"Zapopan, Tierra de Amigos, Trabajo y Respeto"  
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN DE JALISCO Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN DE LOS RIOS"  
Servicios Municipales  
**Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván**  
Contralor General ALORIA INTERNA

CP. SERGIO García Lavigne. Director General del IMSS  
ONGCOP

15 NOV 2017